

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ORDINARIO: CESAR TULIO GOMEZ LOPEZ y OTRO C/: EMCALI EICE ESP.
Radicación No. 76-001-31-05-018-2016-01020-01

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El **MAGISTRADO LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, en Sala profiere,

APROBADO POR ACTA Nº.029

SENTENCIA COMPLEMENTARIA Nº.2297

El apoderado de la parte actora a través de correo electrónico presentado en esta instancia el 17 de enero de 2022, solicita emitir sentencia complementaria indicando que se debe *“adicionar el resolutivo primero de la sentencia 2170 dictada el 14 de enero de 2022, en el proceso de la referencia, la PRIMA SEMESTRAL EXTRA DE NAVIDAD consagrada en el ART.73 CCT 1999-2000, además de las tres primas allí indicadas, objeto de condena, contenidas en los arts 71, 72 y 74 del mismo convenio normativo”*.

CONSIDERACIONES

La Sala observa que en Sentencia No. 2170 del 14 de enero de 2022 se incurrió en omisión al no establecer en la parte resolutive condena a las Empresas Municipales de Cali - EMCALI EICE ESP, en favor de la parte demandante, la *“PRIMA SEMESTRAL EXTRA DE NAVIDAD contemplada en el –art. 73 CCT 1999-2000”*- cuando en la parte considerativa se indicó:

“Se condena a la demandada a pagar a cada actor sumas por los siguientes conceptos:

(...)

- *PRIMA SEMESTRAL EXTRA DE NAVIDAD –art. 73 CCT 1999-2000- EMCALI EICE ESO pagará a todos sus trabajadores el 15 de diciembre de cada año, una prima semestral extra de navidad de 16 días de salario promedio devengado por el trabajador dentro del segundo semestre del año.”*

Por lo anterior, y en atención a lo establecido en el art. 287 del C.G.P. se dicta sentencia complementaria para adicionar el resolutivo **PRIMERO** de la sentencia No. 2170 del 14 de enero de 2022, en el siguiente sentido:

...CONDENAR a EMCALI EICE ESP A PAGAR a CESAR TULIO GOMEZ LOPEZ, EDGAR DIAZ DEL CASTILLO VALLEJO, GERMAN LIBARDO GUTIERREZ GUTIERREZ, CARLOS ENRIQUE CONTRERAS LLANOS, JOSE DANIEL ÑAÑEZ CEBALLOS, de condiciones civiles conocidas en el plenario, para cada uno, las primas consagradas en los artículos 114, lit.a), 115 en armonía con los artículos ... , 73 ... de la convención colectiva de trabajo 1999-2000, así:

- **PRIMA SEMESTRAL EXTRA DE NAVIDAD** –art. 73 CCT 1999-2000- EMCALI EICE ESO pagará a todos sus trabajadores el 15 de diciembre de cada año, una prima semestral extra de navidad de 16 días de salario promedio devengado por el trabajador dentro del segundo semestre del año.

En razón de lo expuesto, la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia y en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO. ADICIONAR el resolutivo **PRIMERO** de la sentencia No. 1271 del 20 de febrero de 2020, en el sentido siguiente:

... CONDENAR a EMCALI EICE ESP A PAGAR a CESAR TULIO GOMEZ LOPEZ, EDGAR DIAZ DEL CASTILLO VALLEJO, GERMAN LIBARDO GUTIERREZ GUTIERREZ, CARLOS ENRIQUE CONTRERAS LLANOS, JOSE DANIEL ÑAÑEZ CEBALLOS, de condiciones civiles conocidas en el plenario, para cada uno, las primas consagradas en los artículos 114, lit.a), 115 en armonía con los artículos ..., 73 ... de la convención colectiva de trabajo 1999-2000, así: ...

- **PRIMA SEMESTRAL EXTRA DE NAVIDAD** –art. 73 CCT 1999-2000- EMCALI EICE ESO pagará a todos sus trabajadores el 15 de diciembre de cada año, una prima semestral extra de navidad de 16 días de salario promedio devengado por el trabajador dentro del segundo semestre del año.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con incorporación en el micrositio de la Rama Judicial correspondiente al Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-003-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>

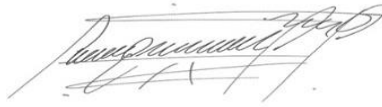
TERCERO.- A partir del día siguiente de la notificación con inserción en el link de sentencias del despacho, comienza el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de casación si a bien lo tiene(n) la(s) parte(s) interesada(s).

CUARTO.- ORDEN A SSALAB: En caso de no interponerse casación por las partes en la oportunidad legal y ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, DEVUÉLVASE inmediatamente el expediente al juzgado de origen. E interpuesto el citado recurso y

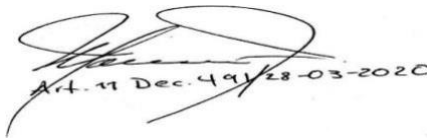
concedido, inmediatamente ejecutoriado, remítase a la Corte que corresponda. Su incumplimiento es causal de mala conducta.

APROBADA SALA DECISORIA 28-02-2022. NOTIFICADA EN LINK DE SENTENCIAS

LOS MAGISTRADOS,



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA



MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALE